



RESOLUCIÓN No.037 DE 2024
(30 de julio de 2024)

“Por la cual se autoriza la compensación en dinero de un periodo de vacaciones a un trabajador oficial”

EL GERENTE GENERAL DEL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1045 de 1978, y en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias en especial las contenidas en el numeral 18.12 del artículo 18 del Decreto Ordenanza No. 431 del 25 de septiembre de 2020, la Resolución N° 035 2020, modificada mediante Resolución N° 046 2022,

CONSIDERANDO

Que, el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca - FONDECÚN, es una Empresa Industrial y Comercial descentralizada del orden departamental, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio independiente, vinculado a la Secretaría de Planeación del Departamento de Cundinamarca.

El régimen jurídico laboral de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado se encuentra establecido en el artículo 5 del Decreto Ley 3135 de 1968, el cual precisa *“Las personas que prestan sus servicios en las Empresas Industriales y Comerciales del Estado son trabajadores oficiales; sin embargo, los estatutos de dichas empresas precisarán qué actividades de dirección o confianza deban ser desempeñadas por personas que tengan la calidad de empleados públicos.”*

Que mediante Acuerdo No. 004 de 2020, mediante el cual se modifica la planta de empleos del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – Fondecún y se dictan otras disposiciones, se fijaron en ocho (8), el total de los contratos individuales de trabajadores oficiales con las siguientes denominaciones y grados:

| CONTRATOS | DENOMINACIÓN | CODIGO | GRADO |
|---|---------------------------|-----------------|-------|
| Tres (3) | Profesional Especializado | 2 | 6 |
| Tres (3) | Profesional Universitario | 1 | 4 |
| Uno (1) | Técnico | 1 | 1 |
| Uno (1) | Conductor Mecánico | 1 | 6 |
| TOTAL, CONTRATOS DE TRABAJADORES OFICIALES | | OCHO (8) | |

Que, el día cinco (05) de julio de 2022, se vinculó mediante contrato de trabajo **YENI MILENA SILVA CELY** identificada con cédula de ciudadanía No **1.014.181.551** expedida Bogotá D.C, como Profesional Universitario Código 1 - Grado 4, ejerciendo como Jefe de Presupuesto del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – Fondecun.

Que, mediante oficio de fecha de dieciséis (16) de julio de 2024, la Trabajadora Oficial **YENI MILENA SILVA CELY**, solicitó la autorización para el disfrute de sus vacaciones a partir del día treinta (30) de julio de 2024, las cuales fueron causadas por el periodo laborado entre el 05 de julio de 2022 y el 04 de julio de 2023.

Que, una vez analizada la solicitud de la trabajadora, la Sugerente Administrativa y Financiera de la entidad, evidencia que actualmente existe la necesidad de contar con la ejecución de las funciones que recaen sobre este cargo especialmente adelantar los trámites necesarios para revisar la modificación presupuestal de ingresos y gastos de la vigencia 2024 la cual debe ser proyectada por parte de la jefe de presupuesto de la entidad, avalada por la subgerencia administrativa y financiera, posteriormente avalada por el gerente general y aprobada por los miembros

Contáctenos





RESOLUCIÓN No. 037 DE 2024
(30 de julio de 2024)

“Por la cual se autoriza la compensación en dinero de un periodo de vacaciones a un trabajador oficial”

de la Junta Directiva, Presupuestos que deben ser agotados en el mes de agosto del presente año, luego de aprobada se debe consolidar por parte de la jefe de presupuesto la información requerida por CONFISCUN para aprobación del mismo y posterior liquidación mediante Acto Administrativo interno.

Que en el mismo orden de ideas actualmente se están realizando las depuraciones de la información presupuestal con el fin de adelantar la proyección del anteproyecto de presupuesto para la vigencia 2025, proceso que se desarrolla en el término de tres meses pero que debe empezar su trámite en el mes de agosto del presente año.

Que teniendo en cuenta lo anterior, la Subgerencia Administrativa y Financiera, solicita que las vacaciones sean compensadas con el fin de no afectar el desarrollo normal de la entidad, lo anterior mediante comunicación del 19 de julio de 2024, se solicitó que las vacaciones de la trabajadora oficial **YENI MILENA SILVA CELY** identificada con cédula de ciudadanía No **1.014.181.551** expedida Bogotá D.C., sean compensadas en dinero por necesidades del servicio, teniendo en cuenta que se requiere la continua ejecución de funciones.

Que, mediante concepto emitido por la firma de asesoría externa el 1 de junio de 2023, se confirmó la viabilidad de la indemnización y/o compensación sustitutiva, una vez fue realizado con detenimiento el análisis del artículo 20 del decreto ley 1045 de 1978 el cual indica que *“Las vacaciones solo podrán ser compensadas en dinero en los siguientes casos: a) Cuando el jefe del respectivo organismo así lo estime necesario para evitar perjuicios en el servicio público, evento en el cual solo puede autorizar la compensación en dinero de las vacaciones correspondientes a un año; o b) Cuando el empleado público o trabajador oficial quede retirado definitivamente del servicio sin haber disfrutado de las vacaciones causadas hasta entonces.* Concluyendo que la entidad se encontraba facultada para la indemnización sustitutiva de vacaciones conforme a la excepción contemplada en el literal a del decreto citado.

Que, mediante certificación de fecha de dieciocho (18) de julio de 2024 expedido por el profesional Universitario de Recursos Humanos, se informa que la entidad no cuenta con personal de planta que tenga las aptitudes, experticia y experiencia suficiente para atender temporalmente las funciones del Profesional Universitario, Código 1, Grado 4.



Que, con el objetivo de mantener la continuidad del servicio, se hace necesario que la trabajadora oficial continúe ejerciendo sus labores, razón por la cual, se **AUTORIZA** la indemnización sustitutiva de vacaciones a la Señora **YENI MILENA SILVA CELY** identificada con cédula de ciudadanía No **1.014.181.551** expedida Bogotá D.C., Trabajador Oficial quien desempeña el cargo de Profesional Universitario, Código 1, Grado 4, en los términos del artículo 20 del decreto ley 1045 de 1978.

Que, de conformidad con lo anterior, la compensación de vacaciones se liquidará de acuerdo con la base de asignación salarial devengada por el trabajador oficial al momento otorgarse el derecho correspondiente, es decir el 30 de julio de 2024, el cual corresponde a **SEIS MILLONES VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE. (\$ 6.029.241).**

Que, para cancelar las obligaciones liquidadas y reconocidas mediante el presente acto administrativo, el Profesional Universitario de Presupuesto de Fondecún expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **500098** del 30 de julio de 2024.

Que, el presente acto administrativo se sustenta en la liquidación de indemnización de vacaciones efectuada por la Subgerencia Administrativa y Financiera, que se adjunta y hace parte integral del mismo.

Contáctenos

 Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
 (57) 1 - 2432328- 2432806

   @fonddecunoficial
 www.fonddecun.gov.co





RESOLUCIÓN No.037 DE 2024
(30 de julio de 2024)

“Por la cual se autoriza la compensación en dinero de un periodo de vacaciones a un trabajador oficial”

Por lo expuesto anteriormente,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. RECONOCIMIENTO DE INDEMNIZACIÓN DE VACACIONES. Reconocer el derecho de la indemnización de vacaciones que le corresponden al Trabajador Oficial **YENI MILENA SILVA CELY**, identificada con la cédula de ciudadanía número **1.014.181.551** expedida en Bogotá D.C, correspondiente al periodo laborado entre el **05 DE JULIO DE 2022** y el **04 DE JULIO DE 2023**, en calidad de Profesional Universitario Código 1- Grado 4, de la planta de empleos del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca - Fondecún.

ARTÍCULO SEGUNDO. LIQUIDACIÓN Y PAGO. Liquidar y pagar por concepto de Indemnización vacaciones a favor del Trabajador Oficial **YENI MILENA SILVA CELY**, identificada con la cédula de ciudadanía número **1.014.181.551** expedida en Bogotá D.C, la suma de **OCHO MILLONES TRECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$ 8.357.198)**, por los siguientes conceptos:

| CONCEPTO | VALOR |
|-----------------------------|---------------------|
| Prima de vacaciones | \$ 3.140.230 |
| Bonificación Por Recreación | \$ 401.949 |
| Vacaciones | \$ 4.815.019 |
| TOTAL | \$ 8.357.198 |

ARTÍCULO TERCERO. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. La erogación que cause el cumplimiento de la presente Resolución será imputada al presupuesto del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca - Fondecún de la presente vigencia fiscal, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 500098 del 30 de julio de 2024, expedido por el Profesional Universitario de Presupuesto de Fondecún.

ARTÍCULO CUARTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los 30 días del mes de julio del año 2024.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN ANDRÉS FUERTES CHAPARRO
Gerente General

Aprobó: Ana María Quintero Pinzón - Subgerente Administrativa y Financiera Ana María Quintero Pinzón

Aprobó saldos liquidados: Miguel Antonio Ramírez- Contador Miguel Antonio Ramírez

Revisó aspectos jurídicos: Karen Lizeth Cuchigay Eslava – Jefe Oficina Asesora Jurídica Karen Lizeth Cuchigay Eslava

Dayana Camila Bautista Ortiz – Profesional Universitario OAJ Dayana Camila Bautista Ortiz

Proyectó: Leydi Marcela Rueda - Profesional Universitario - Talento Humano Leydi Marcela Rueda

Contáctenos

📍 Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21

☎ (57) 1 - 2432328- 2432806

📱 @fondecunoficial

🌐 www.fondecun.gov.co

